

RESOLUCIÓN No. DG - 00050 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”

Página 1 de 5

**LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las del artículo 3 literal k del Acuerdo de Junta Directiva N° 02 del 2 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó Acuerdo No. CNSC - 20181000007226 del 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, convocatoria No. 806 - 825 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo y nombramiento provisional, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20201300097065 del 19 de septiembre de 2020 por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 41025, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, según lo dispuesto en el Acuerdo de la CNSC No. 25 del 18 de julio de 2008.

Que en el Artículo Primero de la precitada Resolución, confirma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el Código OPEC No. 41025, Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, en

RESOLUCIÓN No. DG - 00050 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”

Página 2 de 5

la que figura en primer lugar la señora LINA MARIA ARBOLEDA RAMIREZ, identificada con CC. 30.401.728.

Que según la verificación adelantada por el Área de Talento Humano, la señora LINA MARIA ARBOLEDA RAMIREZ cumple con los requisitos estipulados en el Manual de Funciones para desempeñar el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante sistema de mérito.

Que teniendo en cuenta el artículo 14 del Decreto 491 de 2020 donde se indica que:

“... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el periodo de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que de acuerdo a lo anterior, el periodo de prueba se contará una vez superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en todo el país.

Que en la actualidad, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 adscrito a la Subdirección de Prestaciones Económicas - Área de Cesantías se encuentra encargada mediante Resolución No. SFA - 000123 del 13 de Agosto de 2020, la funcionaria LIGIA SELENE MORENO SUAREZ identificada con CC. 39.760.112.

Que por lo anteriormente expuesto, se entenderá por terminado el encargo realizado a la funcionaria LIGIA SELENE MORENO SUAREZ en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, una vez la persona nombrada tome posesión, lo cual ocasiona el regreso de la misma a su empleo titular, del cual ostenta derechos de carrera administrativa y corresponde al cargo de Técnico Operativo Código 314 - Grado 11, de la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones.

RESOLUCIÓN No. DG - 00050 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”

Página 3 de 5

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que, por regla general, los empleos del Estado son de carrera y se proveen a través de concurso, y el retiro de los mismos se hará por las razones señaladas por la Constitución, o bien por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las otras que determine la ley; y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, cuando dichos empleos se encuentren vacantes y no fuere posible proveerlos mediante encargo con empleados de carrera, podrán proveerse de manera provisional, caso en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y los criterio expuesto por la Corte Constitucional en sus distintos pronunciamientos, como en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

Que en el Decreto 1083 de 2014 en su Artículo 2.2.5.3.4 indica:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora LINA MARIA ARBOLEDA RAMIREZ, identificada con CC. 30.401.728, para desempeñar el cargo Profesional Universitario, Código 219 - Grado 18 adscrito a la Subdirección de Prestaciones Económicas en el Área de Cesantías, del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.153.633) M/CTE de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora LINA MARIA ARBOLEDA RAMIREZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, una vez comunicada la resolución de

RESOLUCIÓN No. DG - 00050 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”

Página 4 de 5

nombramiento, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución, el servidor público estará en etapa de inducción y el período de prueba de seis (6) meses, que indica el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 iniciará una vez se supere dicha emergencia, al final del cuál será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el registro público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el encargo de la funcionaria LIGIA SELENE MORENO SUAREZ identificada con CC. 39.760.112, se entenderá terminado automáticamente una vez la señora LINA MARIA ARBOLEDA RAMIREZ tome posesión en periodo de prueba del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual la responsable del Área de Talento Humano le informará a la funcionaria encargada.

ARTÍCULO QUINTO: Como resultado de lo descrito en los artículos anteriores, la funcionaria LIGIA SELENE MORENO SUAREZ deberá volver a su empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 11, de la Subdirección de Prestaciones Económicas en la Gerencia de Pensiones del cual es titular.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Octubre de 2020

MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Firmado digitalmente por
MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Fecha: 2020.10.20 14:11:10
-05'00'
MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
DIRECTORA GENERAL

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa		20/10/2020
Revisó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesora	Área de Talento Humano		15/10/2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 00050 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”

Página 5 de 5

Proyectó	Liliana J. Bernal Niño	Profesional Contratista	-	Área de Talento Humano		15/10/2020
----------	------------------------	----------------------------	---	------------------------	--	------------

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.